

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1921).

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ley.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Los preceptos de la ley Reguladora de la contribucion sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, relativos á las Sociedades regulares colectivas y á las comanditarias que no tengan acciones, se entenderán modificados en la siguiente forma:

A) A los efectos del gravamen de las participaciones de los socios en los beneficios de aquellas Compañías, la escala del número 2.º de la tarifa 2.ª, se entenderá substituída por el tipo uniforme del 5 por 100.

B) La escala de la disposicion 7.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º se entenderá cortada en el 12 por 100 cuando se aplique á los beneficios de las referidas Sociedades, los Juales serán grabados, en consecuencia, al dicho tipo, aunque excediesen del 10 por 100 de los capitales respectivos.

Artículo segundo. El párrafo segundo de la disposicion 4.ª de la tarifa tercera del artículo cuar-

to quedará redactado en la siguiente forma:

«Las prescripciones de esta disposicion no serán aplicables á las Sociedades comprendidas en el número 2.º de la disposicion primera que tengan un capital superior á 500.000 pesetas.»

Artículo tercero. El apartado a) del párrafo 2.º de la disposicion 8.ª de la tarifa y artículo citados, quedará redactado en la siguiente forma:

«a) Las empresas comprendidas en los números I, IV, V y VI de la disposicion 1.ª de esta tarifa, cualquiera que sea la cuantía de los respectivos capitales, y las del núm II, cuando su capital no exceda de pesetas 500.000.»

Artículo cuarto. La vigencia de estos preceptos se ajustará á las disposiciones transitorias y finales del texto refundido de la ley Reguladora de lo contribucion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de

de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos veintiuno.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Manuel Argüelles y Argüelles.

(Gaceta del 6 de Julio de 1921)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

#### CIRCULAR NÚM 2.301.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicacion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Julio de 1921.—El Gobernador, Angel Zurita.

#### Relacion que se cita

#### INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Laguna de Duero..	Carbunco bacteridiano	Bovina	19 Abril 1921.
Torre de Esgueva..	Glosopeda	Bovina, Ovina, Caprina y Porcina.	21 Agosto 1920
Megeces de Iscar..	Viruela	Ovina	10 Marzo 1920.
Medina del Campo..	»	»	19 Abril 1920.
Siete Iglesias de Trabancos..	»	»	18 Mayo 1920.
Villanubla..	Mal rojo	»	»
Lomoviejo..	Zona infecta por variolizacion.	»	»

Valladolid, 7 de Julio de 1921.—El Inspector, Carlos Diez Blas.

Núm. 2.324.

#### GOBIERNO CIVIL

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

Habiendo resultado falsificado é inútil para usos medicinales el producto farmacéutico denominado *Etil Carbonato de Quinina* de la casa *Erung Schwem*, analizado en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, según comunica á la Inspeccion de mi cargo el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad, queda prohibida su venta desde la publicacion de la presente Orden-Circular.

En su virtud, los señores Farmacéuticos y establecimientos autorizados para la venta de productos medicinales, se abstendrán de adquirir dicha substancia, porque habiéndose de girar las visitas oportunas por los señores Subdelegados, se decomisarán los productos de esta naturaleza que se encuentren y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, por tratarse de un delito contra la salud pública.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los profesionales á que se alude, de los señores Médicos y del público en general y á los efectos oportunos.

Valladolid, 7 de Julio de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Francisco Bécares.

Nota.—Se ruega á la prensa diaria y á la profesional, la reproduccion de la presente Orden-Circular.

# GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas

## Provincia de Valladolid

Relacion de propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas con motivo de la construccion de la carretera de Olmedo á Peñaranda, (Sección de Ataques á Fuente el Sol).

Número de la finca	Propietarios	Residencia	Colonos	Residencia
1	D. Leon Molon	Fuente el Sol	D. Pedro Garrido	Fuente el Sol
2	» Fausto Delgado	Idem	» Fausto Delgado	Idem
3	» Leon Molon	Medina del Campo	» Pedro Garrido	Idem
4	» Juan Dominguez	Honcalada	» Juan Dominguez	Honcalada
5	» Pedro Garrido	Fuente el Sol	» Pedro Garrido	Fuente el Sol
6	» Rafael Gonzalez	Idem	» Rafael Gonzalez	Idem
7	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
8	» Luisa Rodriguez	Salamanca	D. Secundino Lopez	Idem
9	» Casimira Martin	Fuente el Sol	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
10	» Asuncion Blanco	Valladolid	D. Anastasio Garrido	Idem
11	D. Clemente Fernandez	Medina del Campo	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
12	D. <sup>a</sup> Asuncion Blanco	Valladolid	D. Anastasio Garrido	Idem
13	La misma	Idem	» Jesús Sanchez	Idem
14	D. <sup>a</sup> Filomena Delgado	Rubí de Bracamonte	» Fausto Delgado	Idem
15	D. Clemente Fernandez	Medina del Campo	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
16	» Bonifacio Garrido	Fuente el Sol	D. Bonifacio Garrido	Idem
17	» Amador Perez	Barcial de la Loma	» Daniel Ruiz	Idem
18	D. <sup>a</sup> Asuncion Rodriguez	Cantalapiedra	» Anastasio Garrido	Idem
19	» Asuncion Blanco	Valladolid	» Bonifacio Garrido	Idem
20	» Luisa Rodriguez	Salamanca	» Secundino Seco	Idem
21	D. Gregorio Rico	Valladolid	» Rafael Seco	Idem
22	» Juan Dominguez	Honcalada	» Juan Dominguez	Honcalada
23	» Juan Perez	Villanueva del Laceral	» Zoilo Martin	Fuente el Sol
24	» Gregorio Rico	Valladolid	D. <sup>a</sup> Eufemia Sanchez	Idem
25	D. <sup>a</sup> Asuncion Blanco	Idem	» Patrocinio Nieto	Idem
26	D. León Molon	Medina del Campo	D. Pedro Garrido	Idem
27	D. <sup>a</sup> Asuncion Blanco	Valladolid	D. <sup>a</sup> Vicenta Garcia	Idem
28	D. Juan Perez	Villanueva del Laceral	D. Zoilo Martin	Idem
29	D. Gregorio Rico	Valladolid	D. <sup>a</sup> Eufemia Sanchez	Idem
30	» Justo Lorenzo	Lomoviejo	D. Justo Lorenzo	Lomoviejo
31	» Juan Sanchez	Fuente el Sol	» Juan Sanchez	Fuente el Sol
32	» Vidal Lorenzo	Medina del Campo	» Justo Lorenzo	Lomoviejo
33	» Justo Lorenzo	Lomoviejo	» Justo Lorenzo	Idem
34	» León Molon	Medina del Campo	» Pedro Garrido	Fuente el Sol
35	» Anastasio Ruiz	Fuente el Sol	» Anastasio Ruiz	Idem
36	» Juan Perez	Villanueva del Laceral	» Zoilo Martin	Idem
37	» Juan Sanchez	Fuente el Sol	» Juan Sanchez	Idem
38	Ayuntamiento de Fuente el Sol.			
39	D. Fausto Delgado	Fuente el Sol	D. Fausto Delgado	Idem
40	» Clemente Fernandez	Medina del Campo	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
41	Ayuntamiento de Fuente el Sol.			
42	D. Esteban Garrido	Fuente el Sol	D. Esteban Garrido	Idem
43	» Justo Lorenzo	Lomoviejo	» Justo Lorenzo	Lomoviejo
44	» Juan Perez	Villanueva del Laceral	» Zoilo Martin	Idem
45	D. <sup>a</sup> Filomena Delgado	Rubí de Bracamonte	» Fausto Delgado	Idem
46	D. Amador Perez	Barcial de la Loma	» Daniel Ruiz	Idem
47	» Gregorio Rico	Valladolid	» Tiburcio Ruiz	Idem
48	» Jesús Cendón	Fuente el Sol	» Jesús Cendón	Idem
49	» Juan Sanchez	Idem	» Juan Sanchez	Fuente el Sol
50	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
51	» Filomena Delgado	Rubí de Bracamonte	D. Fausto Delgado	Idem
52	» Corona Velazquez	Medina del Campo	» Celestino Gutierrez	Idem
53	D. Clemente Fernandez	Idem	D. <sup>a</sup> Casimira Martin	Idem
54	» Agustín Alonso	Madrid	D. Hipólito Sanchez	Idem
55	D. <sup>a</sup> Asuncion Blanco	Valladolid	» Bonifacio Garrido	Idem
56	D. Agustín Alonso	Madrid	» Hipólito Sanchez	Idem
57	» Antonio Sanchez	Fuente el Sol	» Antonio Sanchez	Idem
58	» Juan Perez	Villanueva del Laceral	» Zoilo Martin	Idem
59	» Victor Rodriguez	Arévalo	» Tiburcio Ruiz	Idem
60	» Victor Rodriguez	Idem	» Tiburcio Ruiz	Idem
61	» José Rico	Lomoviejo	» Celestino Gutierrez	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín», á fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta.

Valladolid, 4 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

## Comision provincial de Valladolid

Esta Comision ha acordado proveer por concurso tres plazas de Practicantes-Alumnos supernumerarios con destino al Hospital provincial, vacantes en la actualidad.

La provision se hará por concurso, debiendo los aspirantes justificar las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser naturales de la provincia ó estar vecindados sus padres en la misma.

2.<sup>a</sup> Tener aprobado el segundo año de la Facultad de Medicina, sin haber obtenido ningun suspenso en los dos años de la carrera.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputacion en las horas de oficina en el plazo de diez días desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial», debiendo estar extendidas en papel de una peseta y reintegradas con el timbre provincial.

Valladolid, 5 de Julio de 1921.—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## Comision provincial de Valladolid.

El pueblo de Villafrechós, ha incoado expediente en solicitud de condonacion de contribuciones por pérdidas en sus cosechas del presente año, á causa del pedrisco que descargó en su término municipal el día 3 de Junio pasado, que les causó la de la tercera parte en los sembrados y casi la totalidad en el viñedo, valuando estos daños en 152.272 pesetas.

Se hace público en este periódico para conocimiento general, toda vez que el perdón de contribucion que en su caso se otorgue ha de ser á más apartir entre los demás pueblos de esta provincia, según previenen las disposiciones vigentes, por cuya circunstancia, todos y en particular los limitrofes por ser los que más conocimiento tengan del asunto, se hallan en el caso de manifestar si es ó no cierto la pérdida y en la parte que lo haya sido con los demás que se les ofrezca y estimen oportuno, parándoles de no hacerlo así el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 4 de Julio de 1921.—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.